



**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 002 – Septiembre 1 de 2005**

“DISTINCIÓN PALMA REAL”

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con su Estatuto Orgánico, todas las acciones de la Universidad están inscritas en el marco de los valores institucionales de Liderazgo, Excelencia, Respeto, Transparencia, Servicio, y Responsabilidad Social.
- b. Que mediante los valores institucionales mencionados, la Universidad no solo define su posición filosófica ante la vida, la ciencia, y la sociedad, sino que, además, reconoce los méritos de las personas e instituciones que los profesan en favor del desarrollo humano, científico y cultural de la humanidad.
- c. Que la Palma Real, elemento del escudo institucional, simboliza las cualidades, características y los valores de la Universidad, invocados para reconocer los méritos de personas y entidades cuyas historias de vida y trayectorias profesionales hayan sido altamente significativas y ejemplares para el progreso de la educación, la ciencia y la cultura.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Crear la “Distinción Palma Real” mediante la cual se exalta la excelencia, transparencia, liderazgo y responsabilidad social de personajes ilustres, o instituciones, en reconocimiento a su tenacidad y constancia por trabajar por la educación, la ciencia y la cultura.

La Distinción es un honor mediante el cual la Universidad reconoce la dignidad y las calidades de una persona o una entidad, y como tal, será entregada en ceremonia especial, en nombre del Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La “Distinción Palma Real” debe contribuir al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la Universidad y al enriquecimiento de la comunidad Tecnológica a través de las actividades que se proyecte realizar en beneficio de la institución.

ARTÍCULO 3. CRITERIO PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN

La “Distinción Palma Real”, será otorgada por decisión del Consejo Académico, a personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado por sus méritos académicos, profesionales y personales, a favor de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo humano y social.

Para otorgar la distinción, el candidato debe ser postulado al Consejo Académico por al menos uno de sus miembros, presentando la Hoja de Vida del Candidato y la justificación para otorgar la



distinción, en la cual se enuncien los méritos por los cuales se hace la postulación y el beneficio que tal distinción representa para la universidad.

ARTÍCULO 4. OTORGAMIENTO.

El Consejo Académico podrá otorgar la distinción sin restricción cuantitativa, siendo indispensable la presencia del homenajeado. La Distinción es un reconocimiento voluntario por parte de la universidad, por tanto no constituye una obligación.

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS.

La distinción comprende dos elementos: la resolución, mediante la cual se hace el reconocimiento, y una moneda con las siguientes especificaciones:



Reconocimiento: Moneda en bronce.
Dimensiones: Diámetro: 8,5 c.m y espesor: 5 m.m.

Dado en Cartagena de Indias, el primero (1) de septiembre de 2005.

Para constancia firman.

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
Rectora

ROSARIO GARCIA GONZALEZ
Secretaria General